RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 644-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2330372**; Cartas Nos. 081 y 085-2021-CVA/MDCC; Carta Nº 184-CSO-2021; Informe de Conformidad Nº 004-CSO-2021; Informe Nº 175-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/CEMP-COP; Informe Nº 1212-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 2114-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 305-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 753-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 277-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 897-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 185-2020-GM-MDCC del 15 de julio de 2020, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2330372, (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 16'396,375.55 soles. Así, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución

de obra Nº 037-2020-MDCC con el **CONSORCIO VIAL ALFA** (en adelante, "contratista"), cuyo representante común es el **Sr. Danny Joel Ayala Castillo**, por el monto contractual de **S/ 14'132,591.60 soles.** Posteriormente, este despacho aprueba las Modificaciones Físicas Financieras Nos. 01, 02 y 03 a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal Nos. 251, 464 y 502-2021-GM-MDCC;

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de las Cartas Nos. 081 y 085-2021-CVA/MDCC suscritas por el representante común del "contratista", se remite a la Supervisor de Obra, Ing. Yuri W. Ruelas Castillo, el expediente técnico de prestaciones adicionales, y su levantamiento de observaciones, de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2330372**; así, la Supervisor de Obra, a través de su Carta Nº 184-CSO-2021 presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas de nuestra Entidad su Informe de Conformidad Nº 004-CSO-2021 donde *–luego de revisada la documentación obrante en el expediente, como la anotación en el cuaderno de obra (asientos 274, 282, 285, 287,288, 289, 290, 291, 295 y 296), absolución de consultas del proyectista–* otorga su conformidad al expediente de Adicional de Obra Nº 04 y Deductivo Vinculante Nº 04, siendo la ampliación presupuestal la suma de S/ 198,315.60 soles, con una incidencia del 1.40% del monto del contrato original de ejecución de obra; y recomienda su aprobación para alcanzar la finalidad del proyecto de inversión;

Que, con el Informe Nº 175-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/CEMP-COP del 9 de diciembre de 2021, la Coordinador de Obras Públicas, Ing. Carol Estefany Meléndez Puma, emite opinión técnica favorable a la aprobación del expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con deductivos vinculados por el monto señalado el informe de conformidad del supervisor de obra. A su vez, con el **Informe Nº 1212-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP** del 16 de diciembre de 2021, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera Nº 04 *-Adicional de Obra Nº 04 y Deductivo Vinculante Nº 04-* (en adelante "modificación") con una ampliación presupuestal que asciende al monto de **S/198,315.60 (ciento noventa y ocho mil trescientos quince con 60/100 soles)** y un porcentaje de incidencia del **1.40%** del monto del contrato original de ejecución de obra, el mismo que comprende prestaciones adicionales de obra por la suma de S/ 435,215.90 (cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos quince con 90/100 soles) generados durante el proceso de ejecución de la obra mediante la elevación y absolución de consulta del proyectista, conforme detalla en el punto 6 de su informe; asimismo, indica que la "modificación" contempla presupuestos deductivos vinculados por la suma de S/ 236,899.30 (doscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve con 30/100 soles). Agrega también que la "modificación" queda debidamente sustentada al presentarse la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través del Informe Nº 2114-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 17 de diciembre de 2021; y, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 305-2021-GOPI-MDCC del 22 de diciembre de 2021, otorga su conformidad para la aprobación de la misma, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización - GPPR, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, mediante Hoja de Coordinación N° 753-2021-MDCC-GPPR del 23 de diciembre de 2021, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 198,315.60 soles,** a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "modificación"; dicho documento es remitido conjuntamente con el expediente de la "modificación" a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de un informe legal;

Que, de la revisión de los informes detallados precedentemente, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través de su Informe Legal Nº 277-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 29 de diciembre de 2021 emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente. En el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído Nº 897-2021-GAJ/MDCC remitido a este despacho el 29 de diciembre de 2021;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 04 (Adicional de Obra Nº 04 y Deductivo Vinculado Nº 04) de la obra mencionada, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe

precisar que las prestaciones adicionales de obra no se consideraron en el "expediente técnico", cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la GPPR por el importe de S/ 198,315.60 soles, que –*sumados con anteriores adicionales y/o mayores metrados*– no supera el 15% (*S/ 2'119,888.74 soles*) del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes precedentemente detallados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 04 **(Adicional de Obra Nº 04 y Deductivo Vinculante Nº 04)** de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA Nº 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2330372,** con un incremento presupuestal que asciende a la suma de **S/ 198,315.60 (ciento noventa y ocho mil trescientos quince con 60/100 soles)** que equivale al **1.40% de incidencia** del monto del contrato original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe Nº 1212-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido el 16 de diciembre de 2021 por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe Nº 2114-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico Nº 305-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR; por un lado, que el presupuesto actualizado del "expediente técnico" asciende a la suma de S/ 18'143,167.11 (dieciocho millones ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete con 11/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado a la suma de **S/ 15'879,383.16 (quince millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y tres con 16/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **12.35%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19 y/u Otros Conceptos	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	14'132,591.60	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	1'231,950.70	No aplica	8.72
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	180,478.12	No aplica	1.27
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 03	136,047.14	No aplica	0.96
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 04	198,315.60	No aplica	1.40
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	15'879,383.16	Acumulado Total 0.00	12.35

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al contratista **CONSORCIO VIAL ALFA**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica PAD, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL